

de la misma clase del tiempo de marzo corrido desde S^o Juan
de Junio del proximo pasado hasta este dia esclusivo, y la
Cavalleron ^{re} que han ganado las dos terceras partes de este
Acto con asistencia Personal, abono y suplemento por la
justa causa y motivo que han manifestado a lity unam,
con los siguientes. D^o Alonso Marrasa, D^o Juan de San
donal, D^o Gaspar de Pina, D^o Salvador Vinader y Moraton,
D^o Diego Pareta Zarandona, D^o Joseph de Lopez de Liver,
D^o Nicolas Arcana y D^o Joseph Monino. De lo que
entendida la Ciudad se rubrico la cedula asi a algunos de los
Cavalleros antecionados les habia comprehendido, noteniendo
y presente la Real cedula de siete de Marzo, de mill setec^{ta}
y ochenta y quatro en la que se declara por punto general q^e
al que exerce en algun oficio de Republica, no le es im-
puesta alguna de las cargas y obligaciones de que deba ser
ponder, como otro qualquiera de los Individuos del ayun-
tamiento, e lo obtienen o estan empleados en qualquiera
ramo del Real servicio; A que se satisfizo por lo q^e
se habia observado en atencion a que alon ^{re}
D^o Diego Pareta y D^o Joseph Monino se les incluia en la
regulacion por habers ganados Carillas y Anziones, y
abonados en lo que les faltaba, y al D^o Gaspar de
Pina Intendente de Ouerca por estar notoriamente en
fermo en esta Capital, y quien entraban en esta regular,
y D^o Joseph Zaguin Aguda, y D^o Juan Tomas de Jimilla